



# LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)  
Fecha: 2018.08.08 11:12:51 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Año CXL

San José, Costa Rica, miércoles 08 de agosto del 2018

102 páginas

# ALCANCE N° 142

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**DOCUMENTOS VARIOS**

**JUSTICIA Y PAZ**

# **PODER LEGISLATIVO**

## **PROYECTOS**

### **PROYECTO DE LEY**

#### **CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE EMPODERAMIENTO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTOS INCLUSIVOS, ASORLI. LIMÓN Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12, INCISOS A) Y B) DE LA LEY N.º 9036 “LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)**

Expediente N.º 20.771

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La presente iniciativa responde a una propuesta de ley y política pública del Primer Parlamento Intersectorial de Economía Social Solidaria.

En vista al proceso electoral que se avecina y que marcará el inicio de un nuevo ciclo democrático en nuestro país, en el marco de una democracia participativa y corresponsabilidad ciudadana, hacen entrega de propuestas elaboradas por diferentes organizaciones de la sociedad civil para promover una economía social solidaria en nuestro país.

Cincuenta y siete representantes de nueve organizaciones sociales, integraron el Primer Parlamento Intersectorial de Economía Social Solidaria, las cuales durante varios meses se reunieron en sesiones de trabajo y estudiaron los retos que afronta el país para lograr una economía con rostro social y solidaria, dando como resultado proyectos de ley y propuestas de política pública dictaminados en comisión y aprobados en sesiones plenarias.

El ParlaEss fue una iniciativa en conjunto de la Comisión Especial de Economía Social Solidaria de la Asamblea Legislativa, el Departamento de Participación Ciudadana, el viceministro de Trabajo y Economía Social Solidaria, la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y la Cámara Nacional de Economía Social Solidaria (Canaess).

La presente propuesta, fue presentada por la Asociación de Sordos de Limón, conformada por más de 42 personas y cuyo propósito principal está el empoderar a las personas sordas, miembros de Asorli, a través de la incidencia política en educación formal, técnica y profesional que fomente la inclusión social y económica en la provincia de Limón.

Es de este modo, que la señora diputada Carmen Quesada Santamaría, quien representa la provincia de Limón y además conforma la Comisión de Economía Social Solidaria, acoge la presente iniciativa, con el objetivo de darle trámite en la corriente legislativa.

En Costa Rica 11% de la población nacional, tiene una o varias condiciones de discapacidad según los criterios de limitaciones de funcionalidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**).

Según estudios de CNREE (Oses.2014) se evidencia como una gran preocupación, el poco acceso a la educación de calidad que sea inclusiva, 77,58% de estudiantes con discapacidad que obtuvieron educación especial, no saben leer y escribir, 16,80% de las personas con discapacidad entre 16 y 18 años no terminan el colegio.

Lo anterior, limita el acceso a la autonomía personal y el acceso al empleo decente y digno, aunado a que en la actualidad hay fuertes obstáculos para el acceso a la educación técnica y profesional y de acceso al empleo, de hecho, 61% de las personas con discapacidad no tienen trabajo en el país (PNUD, 2015).

El XVII Informe del Estado de la Nación (2011) nos indican que la incidencia de la pobreza en los colectivos con discapacidad, es de un 22.1% de las personas con una discapacidad, y 26.6% de las personas con dos o más discapacidades, en contraste a la media nacional del 20% de la población costarricense en condición de pobreza (2016).

En la provincia de Limón hay 348966 habitantes, de los cuales 57.845 son personas con discapacidad entre 15 a 75 años, y 16.792 son jóvenes con discapacidad, 9% de la población con discapacidad en Limón son personas con discapacidad auditiva (6.372 personas sordas) entre edades de 1 a 75 años o más. Por otro lado las brechas educativas en Limón, 23.017 personas no tienen ningún grado de escolaridad, hay 7.876 personas bajo modalidad de educación abierta, y 529 personas con discapacidad de 5 a 75 años bajo modalidad de educación especial (INEC, 2011).

Aunado a estos hechos, el nivel de pobreza en Limón es de 26.2% en comparación a la media nacional de 20.3%, y 8.8% de los habitantes de la provincia está catalogada como población en extrema pobreza. La distribución de la pobreza en Limón a nivel cantonal (Wright G.O, 2014) es: Limón (11.5%), Pococí (11,4%), Matina (10,5%), Siquirres (10,8%), Guácimo (11,6%) y Talamanca (9,6%). En la provincia de Limón, la gran mayoría está en condición de pobreza, con grandes problemas estructurales, económicos, y el desempleo como factor desencadenante del círculo vicioso de la pobreza y los problemas sociales (narcotráfico, desnutrición, deserción educativa, violencia intrafamiliar, entre otros más), en los territorios hay muchas disparidades entre

las zonas urbanas y rurales. Según el Índice de Desarrollo Cantonal, Mideplán 2014, Región Huetar Caribe, Limón se encuentra en el puesto 63 de los 81 cantones del país.

Contradictoriamente, en la provincia, hay un potencial de recursos biológicos, financieros y ambientales que la sitúan en el índice de competitividad en el puesto 16 de los 81 cantones (Wright G.O, 2014).

Gran parte del problema en la región, está asociado a la falta de encadenamientos productivos entre sectores que permitan estimar mayor inversión, empleo y generación de ingresos que se mantengan en la zona, con reactivación económica, y mejoras de calidad de vida (ICT.2005). Todo lo anterior, para superar las brechas educativas que limitan el acceso a la educación técnica para el trabajo, especialmente, en las personas sordas y con demás discapacidades, llevando a su gran mayoría a la pobreza y alta dependencia del asistencialismo social.

Es importante indicar, con respecto a la protección jurídica para las personas con discapacidad, las cinco bases jurídicas y leyes, tratados internacionales, y la exigibilidad de derechos y deberes, principalmente, los derechos sociales, que se tomaron en cuenta para la presentación de la presente iniciativa de ley.

Primero, la Ley N.º 8661 Convención de las Naciones Unidas de las Personas con Discapacidad que señala lo siguiente: el derecho de garantizar acceso a la información en diferentes formatos, la igualdad de reconocimiento ante la ley de las personas con discapacidad y su derecho de controlar sus actividades y bienes económicos, así como también acceso a los servicios financieros, derecho a la educación, para que las personas con discapacidad desarrollen su talento, creatividad y sus aptitudes mentales y físicas, derecho al trabajo y empleo, las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar, los países, deben fomentar programas de formación y colocación laboral en el mercado o crean empresas propias.

Segundo, la Política Nacional de Discapacidad (Ponadis, 2011) por medio del Decreto N.º 3624-MP-MBSF- PLAN-S-MTSS-MEP, en su eje de trabajo y empleo, y en el establecimiento y desarrollo de estrategias de inserción laboral inclusiva, incluyen la creación y consolidación de emprendimientos y encadenamientos productivos, el fortalecimiento de acciones de formación para el trabajo que permitan optar por estilos de vida independiente, y para eso la regionalización de los servicios que faciliten a las personas con discapacidad desarrollar en su propio entorno.

En tercer lugar, como una de las instituciones encargadas de fomentar el desarrollo rural, el (Inder) Instituto de Desarrollo Rural, en cuya ley de constitución, la Ley N.º 9036, señala, entre otras, las siguientes labores a realizar:

Promover y fomentar el bienestar económico y social en los territorios rurales, mediante el apoyo económico a la diversificación y generación de ingresos, empleos y prestación de servicios públicos, estimular la productividad con el fin de garantizar la alimentación saludable y la seguridad alimentaria, fomentar el proceso de asociatividad y la

capacitación, la formación en coordinación interinstitucional que permita elevar el nivel cultural y técnico, y estimular y apoyar económicamente la formación de cadenas de valor.

Quinto, como parte de la articulación de los objetivos de desarrollo sostenible. 2015-2030, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 40203-PLAN-RE-Minae. Costa Rica se comprometió a la Agenda Global 2030, se trata de un pacto común de las metas de desarrollo para todos los países del mundo, a nivel regional latinoamericano y Caribe, Consenso de Montevideo, una estrategia regional de redes de colaboración y cooperación local con los objetivos de desarrollo sostenible, en el que se establecen metas en la reducción de pobreza, una educación de calidad, garantizar la formación para el trabajo, y la inclusión social y económica.

Asimismo, con este proyecto pretende incluir como medio para aportar soluciones a las problemáticas citadas, a la economía social, que fortalece la participación de los ciudadanos y su derecho de iniciativa para construir capital social, así como crear la oportunidad de organizar proyectos y empresas en los que puede tomar parte los grupos o sectores marginados para su reintegración a la sociedad.

Las iniciativas de economía social ofrecen una escuela de aprendizaje de experiencia y de ciudadanía, a su vez que fortalecen métodos educativos participativos e interactivos y construyen mercados donde los precios y las relaciones resultan en una matriz social que pretende la integración de todos y todas, con esfuerzo y resultados distribuidos de manera igualitaria. Permite orientar y unir la producción y la reproducción de los bienes, servicios y productos terminados, mediante modelos económicos asociativos y creativos, como en el caso que se incluye en este proyecto de ley, las sociedades laborales inclusivas con personas con o sin discapacidad que trabajan y cooperan juntos.

Con un modelo educativo, se empoderan competencias sociales, creativas y productivas, por ende a priori es muy necesario ser disruptivos en educación para la generación de empleos, empresas y encadenamientos inclusivos de alto valor agregado social y productivo regional. Según la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (Ley N.º 8262), en el artículo 8 se crea fondo especial para el desarrollo micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de fomentar y fortalecer el desarrollo del micro, pequeña empresa de la economía social.

Eso solo es posible teniendo los espacios físicos y tecnológicos, para fomentar el bienestar económico, social en los territorios, que corrija las disparidades de desarrollo con impulso de transformación social, productiva y económica a través de la asociatividad, el fortalecimiento de las organizaciones con discapacidad, los encadenamientos microproductivos de alto valor agregado (Ley N.º 9036. 2012), y por ende desarrollar competencias para la empresariedad, la empleabilidad e inclusión social y económica de las comunidades sordas, y de otras discapacidades y familias, en la actualidad se les limitan mucho sus derechos económicos y sociales, con afectación en la autonomía personal de las personas con discapacidad (Ley N.º 9379. Autonomía Personal).

---

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE EMPODERAMIENTO  
SOCIAL Y EMPRENDIMIENTOS INCLUSIVOS, ASORLI. LIMÓN  
Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12, INCISOS A) Y B)  
DE LA LEY N.º 9036 “LEY DE TRANSFORMACIÓN  
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA)  
EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL  
(INDER)**

ARTÍCULO 1- Creación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos (Cesei).

Créase el Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos de la Asociación de Sordos de Limón (Asorli), la cual se ubicará físicamente en el cantón de Limón.

ARTÍCULO 2- Fines del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos (Cesei)

Los fines del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos (**Cesei**) son:

- a) Establecer una plataforma física y operativa para el empoderamiento social de las organizaciones de personas con discapacidad, y emprendimientos asociativos y productivos en los territorios de la provincia de Limón.
- b) Construir y equipar el Cesei para la prestación de servicios de capacitación y empoderamiento social y productivo de las personas con discapacidad de la provincia de Limón.
- c) Desarrollar programas de formación técnica laboral con las metodologías y sistemas de apoyo educativo.
- d) Innovar tecnológicamente en educación para el trabajo y nuevas tendencias educativas de apoyo para las personas con discapacidades de la provincia de Limón.

---

### ARTÍCULO 3- Funciones del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos (Cesei)

Para el desarrollo social, cultural, tecnológico y productivo de las personas con discapacidad en la provincia de Limón, el Cesei cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Constituir un espacio libre de discriminación y casa abierta, para brindar empoderamiento a las organizaciones de personas con discapacidad de la provincia de Limón.
- b) Creación de talleres móviles y fijos para la innovación y el desarrollo de competencias tecnológicas para el empleo y emprendimientos de alto valor agregado para las personas con discapacidad.
- c) Creación de talleres para el desarrollo de competencias en artes gráficas, audiovisuales y textiles para personas con discapacidad de la provincia de Limón.
- d) Creación del taller de seguridad alimentaria para contribuir con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2015-2030.
- e) Creación del área de gestión ambiental productiva, para la transformación de los desechos sólidos (papel, vidrio, plástico y metal), electrónicos y agroindustriales, en concordancia con la Ley N.º 8839 Ley de Gestión Integral de Desechos.
- f) Creación del taller de aprovechamiento tecnológico del bambú, para la elaboración de productos y reforestación de los cauces alterados en la provincia de Limón.

### ARTÍCULO 4- Autorizaciones y fomento al Instituto

La sostenibilidad en la prestación de servicios de apoyo integral y capacitación social y productiva:

- a) Se autoriza al sistema bancario nacional para que establezcan y ejecuten programas de financiamiento y apoyo para el desarrollo de proyectos económicos empresariales viables, adecuados a las necesidades de las entidades de la economía social solidaria.
- b) Se autoriza y faculta a las municipalidades, a que puedan ejecutar programas con la participación de entidades locales de economía social solidaria, para atender, entre otras, las necesidades sociosanitarias y recreativas de personas adultas mayores de la comunidad, de atención a personas menores de edad y jóvenes en situación de riesgo social, de cuidado de niñas y niños hijos de madres trabajadoras, de inclusión de la mujer y las personas jóvenes en la actividad productiva. Por ende las municipalidades quedan autorizadas y facultadas para integrarse como asociadas a las entidades de ESS y para

---

que donen bienes o aporten recursos de capital a proyectos económico-empresariales de beneficio para las comunidades, con previa valoración técnica de su viabilidad.

c) Se autoriza a la Junta de Protección Social, para que brinde financiamiento a las actividades sociales relacionadas a la atención integral y autonomía personal, de las personas con discapacidad, según lo dispuesto por su ley constitutiva.

d) Se autoriza al Consejo de la Persona Joven a destinar recursos vía convenio con Asorli, para el desarrollo de programas de capacitación y formación en Cesei para jóvenes con discapacidad de la provincia de Limón.

e) De la Bolsa de Empleo Inclusiva de las Sociedades Anónimas Laborales del Cesei. Podrán participar en las contrataciones públicas (Ley N.º 7494) y privadas de los servicios, bienes y productos generados por las sociedades anónimas laborales del Cesei, y articulando encadenamientos productivos como proveedores, por parte de las personas con discapacidad y familias en sus territorios de la provincia de Limón.

f) Las municipalidades de la provincia de Limón podrán destinar, previo acuerdo del Consejo, un 0.05% de su liquidación anual, y Japdeva podrá destinar el 0.0025% de sus utilidades netas anuales, para cubrir los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento del Cesei.

g) El equipamiento físico y tecnológico de los talleres productivos será financiado con recursos de Pronamype del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

h) Acceso a recursos para el desarrollo cultural y del arte, becas de la Dirección de Cultura del Ministerio Cultura y Juventud. Ley de Estímulo de las Artes Costarricenses, N.º 6750 (29 de abril de 1982).

i) Las juntas de educación y las juntas administrativas de los centros educativos de la provincia de Limón y el Cesei, podrán celebrar contrataciones para el suministro de alimentos y la administración de comedores, acatando las disposiciones del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5-** El Cesei por medio de Asorli, podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, para desarrollar servicios de atención integral, alfabetización, capacitaciones para empoderamiento social, formación laboral y empleo inclusivo, para las personas sordas y demás discapacidades, al menos en los siguientes aspectos e instituciones:

a) Ministerio de Educación Pública (MEP), en materia de alfabetización de jóvenes y adultos sordos/as en lo que corresponde las modalidades de educación abierta y a distancia.

- b) Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), en desarrollo de programas y certificación en formación y asistencia técnica para el trabajo de personas sordas y con demás discapacidades de la provincia de Limón.
- c) Consejo de la Persona Joven (CPJ), en capacitación para el trabajo juvenil, el liderazgo social y cultural de las juventudes con discapacidad de la provincia de Limón.
- d) Ministerio de Ciencia Tecnologías y Telecomunicaciones (Micitt), en acceso a programas como el CECI, Teletrabajo y Propyme para el cierre de la brecha digital y empleos con base tecnológica.
- e) Colegio de Terapeutas de Costa Rica, en servicios de apoyo en rehabilitación física, ocupacional, manejo de estrés y terapia del lenguaje.
- f) Universidad Nacional, en servicios de apoyo psicológico por medio del Programa Estrechando Vínculos y otros programas.
- g) Universidad Earth, en asistencia técnica y capacitación en seguridad alimentaria, y producción agroalimentaria.
- h) Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), en apoyo técnico para la transformación del centro colaborador a centro acreditado al Cesei.
- i) Ministerio de Trabajo Seguridad Social (MTSS), en el otorgamiento de becas del Programa Empléate Inclusivo.

ARTÍCULO 6- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural, a dotar de tierra a Asorli, Cesei en cumplimiento de los artículos 5 y 40 de la Ley N.º 9036.

#### ARTÍCULO 7- Reformas

Para que se reforme el artículo 12, inciso a) y b) de la Ley Inder (N.º 9036), para que adelante se lea de la siguiente manera:

#### Artículo 12- Participación y organización de los actores en el desarrollo territorial

El Inder facilitará la participación y organización de los actores de los territorios rurales, según los siguientes criterios, en el marco de sus competencias:

- a) Formulación participativa de una visión de futuro del territorio capaz de orientar la inversión y la prestación de los servicios de apoyo necesarios para impulsar en forma eficaz su desarrollo **inclusivo**.
- b) Creación de espacios de participación **accesible** que abran posibilidades para el incremento de la productividad y la competitividad, dirigidos a reactivar las economías territoriales y desarrollo humano **inclusivo**.

[...]

TRANSITORIO I- El Cesei se acoge al régimen de exenciones fiscales e impuestos municipales en un plazo de diez años según el addéndum con el Ministerio de Hacienda, posterior al inicio del proyecto.

Rige a partir de su publicación.

Carmen Quesada Santamaría

Javier Francisco Cambronero Arguedas

Jorge Rodríguez Araya

José Francisco Camacho Leiva

Juan Luis Jiménez Succar

Julio Rojas Astorga

Aracelly Segura Retana

**Diputadas y diputados**

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor.

1 vez.—Solicitud N° 124563.—( IN2018267307 ).